

recurso de reposición en subsidio de apelación contra auto de desistimiento tácito

Omar Enrique Bermejo Morales <ombemo@hotmail.com>

Mar 08/08/2023 10:09

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Atlántico - Luruaco <j01prmpalluruaco@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (433 KB)

escrito de reposicion en subsidio el de apelacion contra auto de desistimiento tacito.pdf;

buenas, me permito hacer llegar en PDF recurso de reposición en subsidio de apelación contra auto de desistimiento tácito dentro del proceso verbal de pertenencia rural radicado bajo el numero 2022-00193. gracias

SEÑOR:

**JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL EN ORALIDAD DE LURUACO ATLANTICO.
E.S.D.**

REF: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA RURAL.

RADICADO: 2022-00193-00.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIO EL DE APELACION

OMAR ENRIQUE BERMEJO MORALES, mayor de edad, conocido de autos dentro del proceso de la referencia, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, por medio la presente escrito y con el acostumbrado respeto, me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIO EL DE APELACION** en contra del AUTO de fecha 31 de Julio del año 2023 que decreta la terminación del proceso por desistimiento tácito, de conformidad por el numeral 1 del artículo 317 del C.G. P.

Lo anterior en razón a que, dicha norma en su literal c) del numeral 2 abro comilla "El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas:

c) Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo.

Vemos que este digno despacho mediante auto de fecha 17 de agosto del año 2022 su numeral 3 ordena abro comilla "notificar a los herederos determinados que persiguen el bien a través de proceso de sucesión llevado a cabo en el Juzgado Promiscuo de Familia del municipio de Sabanalarga Atlántico, a nombre del señor ANDRES DE LA CRUZ CANTILLO, por lo cual deberá allegar copia del auto de apertura de dicha sucesión a fin de establecer sus identidades y conocimiento del proceso."

Este despacho mediante oficio No 000253 de fecha 31 de agosto del año 2022 le comunica al Juzgado Promiscuo de Familia del municipio de Sabanalarga Atlántico, la existencia del proceso arriba referenciado y poniéndole de presente que sobre el bien inmueble rural denominado "Guayabal" con matrícula inmobiliaria No 045-26876 de la oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Sabanalarga, se encuentra inscrita una demanda de sucesión que se tramita en su despacho, comunicado mediante oficio número 097 de fecha 28 de agosto del 2002 a nombre del señor ANDRES DE LA CRUZ CANTILLO para los fines pertinentes de conformidad al ámbito de sus funciones y para que si lo considere pertinente, hagan las manifestaciones a q u e h u b i e r e l u g a r .

El Juzgado Promiscuo de Familia del municipio de Sabanalarga Atlántico mediante auto de fecha 7 de septiembre del 2022 con informe secretarial contesta el oficio emitido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Luruaco Atlántico, lo siguiente " Visto y constatado el anterior informe secretarial, se observa que no es posible atender la solicitud enviada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Luruaco Atlántico, en razón que no indican la referencia del proceso, dato indispensable para poder tramitar la petición, pues este juzgado tiene un archivo que data más de 30 años y no esta digitaliza. En mérito de lo anterior, envíese copia de esta providencia al Juzgado Promiscuo Municipal de Luruaco Atlántico, a fin de darle a conocer los resultados obtenidos por la secretaria de este juzgado. Requerir al peticionario para que tome las medidas necesarias a fin de que nos indique con exactitud la referencia del proceso sobre el cual pretende hacer petición".

Vemos señor juez que este término (desistimiento) se encuentra suspendido porque este despacho no ha dado la referencia del proceso de sucesión del finado ANDRES DE LA CRUZ CANTILLO en el Juzgado Promiscuo de Familia del municipio de Sabanalarga Atlántico, para poder obtener la copia del auto de apertura de dicha sucesión a fin de establecer sus identidades y conocimiento del proceso, y así cumplir con la notificación de los herederos determinados en dicha sucesión.

Por lo que solicito tanto a su señoría respetuosamente, reponga su providencia de fecha 31 de Julio del año 2023 y en su lugar emita el respectivo auto donde se activa nuevamente el proceso referido y poder establecer la radicación del proceso de sucesión del finado ANDRES DE LA CRUZ CANTILLO y notificar a los herederos determinados en dicha sucesión y allegar copia del auto de apertura de dicha sucesión a fin de establecer sus identidades y conocimiento del proceso.

Sin otro particular, me suscribo de usted como su atento y seguro colaborador.

Del señor juez, atentamente

OMAR ENRIQUE BERMEJO MORALES
CC No 8.642.820 de Sabanalarga.
TP No 97.935 del C.S. de la J.